



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 380- 2020-MPP/GM.

Paita, 29 de setiembre del 2020.

VISTO: El Expediente N° 202005338 de fecha 11 de Agosto del 2020, presentado por el Sr. Jorge Moran Alama, Sobre Pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante el expediente del visto, el señor Jorge Moran Alama, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, informando que habiendo laborado en la Entidad Edil en el cargo de Subgerente de Policía Municipal y Vigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, desde el 02 de enero del 2020 hasta el 29 de julio del 2020; dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2020-MPP/A de fecha 02 de enero del 2020; por lo que solicita el pago de sus beneficios económicos de acuerdo a ley.

Que, con Informe N° 166-2020-MPP/SGRH/RSE, de fecha 31 de agosto del 2020, el Responsable del Sistema de Escalafón, informa al Sub Gerente de Recursos Humanos que el señor Jorge Moran Alama, laboro para esta esta entidad Municipal desde el 02 de enero del 2020 hasta el 31 de julio del 2020 como Subgerente de Policía Municipal y Vigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

Que, con INFORME N° 454-2020-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 01 de setiembre del 2020, el Responsable de Planillas, alcanza al Sub Gerente de Recursos Humanos, Liquidación N° 248-2020-MPP/SGRH/PLLAS, de vacaciones truncas a favor del señor Jorge Moran Alama.

Que, a través del Informe N° 174-2020-MPP/GAF/SGRH de fecha 01 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que considerando la fecha de ingreso del señor Jorge Moran Alama y la fecha de término de su relación laboral, sugieren le corresponde el pago de vacaciones truncas por el periodo del 2 de enero al 31 de julio del 2020. En tal sentido Sección Planillas a través del INFORME N° 454-2020-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 01 de setiembre del 2020 alcanza Liquidación N° 248-2020-MPP/SGRH/PLLAS, por concepto de vacaciones truncas a favor del señor Jorge Moran Alama, equivalente al total bruto de S/. 1,950.67 (Un Mil Novecientos cincuenta Con 67/100 Soles), por el periodo del 2 de enero al 31 de julio del 2020.

WWW.gob.pe/municipalidad /munidepaita
D: Plaza de Armas - Paita - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-037





Que, el derecho de los servidores a las vacaciones, se encuentran regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. **En ese sentido, una primera conclusión que podemos arribar es que en materia de derecho a las vacaciones, no sabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios.**

Que, de otro lado, debemos indicar que existen dos formas ALTERNATIVAS de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: **a) Goce Físico:** se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM), **b) Pago de una Remuneración:** en caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

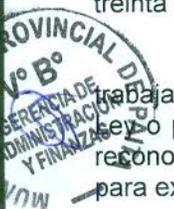
Que, el artículo 25° de la Constitución Política establece como derecho fundamental de todo trabajador al "descanso semanal y anual remunerados su disfrute y su compensación se regulan por ley o por Convenio". Que la disposición Constitucional no distingue regimenes laborales para el reconocimiento y otorgamiento del descanso vacacional, por lo tanto, no existe ninguna limitación para exigir este derecho.

Que, entonces el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público, establece que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 periodos [...]", en conclusión y a lo señalado en el Informe de la Subgerencia de Recursos Humanos, que el régimen del Decreto Legislativo N° 276, régimen laboral a que se encontró sujeto el señor Jorge Moran Alama, le corresponde el pago de vacaciones trucas por el periodo del 02 enero al 31 de julio del 2020

Que, para que el derecho a las vacaciones trucas surja como tal, es requisito indispensable que el vínculo laboral se haya extinguido.

Que, mediante Informe N° 326-2020-GAJ-MPP, de fecha 18 de setiembre del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare procedente lo peticionado por el señor Jorge Moran Alama, sobre pago de Vacaciones Trucas, correspondiente al periodo comprendido desde el 02 de enero del 2020 al 31 de julio del 2020, en el que desempeñó el cargo de Subgerente de Policía Municipal y Vigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276. En consecuencia se realice el pago del citado beneficio conforme a la Liquidación N° 248-2020-MPP/SGRH/PLLAS, practicada por el Responsable de Planillas.

Que, con Informe N° 225-2020/MPP-GAF, de fecha 22 de setiembre del 2020, la Gerente de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificación Presupuestal por el monto de S/. 1,950.67 (Un Mil Novecientos Cincuenta Con 67/100 Soles), por concepto de pago de vacaciones trucas a favor del señor Jorge Moran Alama, por el periodo del 02 de enero del 2020 al 31 de julio del 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con proveído N° 1050-2020-MPP/GPyP-SGP, de fecha 28 de setiembre del 2020, la Sub Gerente de Presupuesto, emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001073, que señala el monto a cancelar por concepto de vacaciones trucas a favor del señor Jorge Moran Alama, por el periodo del 02 de enero del 2020 al 31 de julio del 2020, se cargara al clasificador Rubro: 08 – Impuestos Municipales, Partida: 2.1.1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Trucas), Meta: Gestión Administrativa.

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, que delega facultades al Gerente Municipal para emitir Resoluciones; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente la solicitud presentada por el señor Jorge Moran Alama, sobre de vacaciones trucas por el periodo del 02 de enero del 2020 al 31 de julio del 2020, en consecuencia se aprueba la Liquidación N° 248-2020-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 01 de setiembre del 2020, practicada por el Responsable de Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N°	Vacaciones trucas	Descuentos
248-2020-MPP/SGRH/PLLAS	Del 02/01/2020 al 31/07/2020 29 Dias: S/. 3,360.00/12/30*29 = S/. 270.67 06 Meses: S/. 3,360.00/12*6 = S/. 1,680.00 TOTAL BRUTO = S/ 1,950.67	Afecto a las siguientes Retenciones Sistema Nacional de Pensiones -S.N.P. 13.00 % = S/. 253.59 -TOTAL DE RETENCIONES: S/. 253.59 TOTAL NETO = S/. 1,697.08
MONTO TOTAL: S/. 1,950.67 (Un Mil Novecientos Cincuenta Con 67/100 Soles)		

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad al pago que se hace referencia en el artículo precedente, a favor del señor Jorge Moran Alama, por concepto de vacaciones trucas por el periodo del 02 de enero del 2020 al 31 de julio del 2020, se cargara al clasificador Rubro: 08 – Impuestos Municipales, Partida: 2.1.1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Trucas), Meta: Gestión Administrativa.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución al interesado y Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
M. Zapata
ABOG. MOISÉS ALEJANDRO ZAPATA HERRERA
GERENTE MUNICIPAL

3
Paita
Juntos gobernamos mejor

